



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2020-BNP-GG

Lima, 14 de diciembre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000145-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 04 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000475-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000098-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 07 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Múltiple N° 000060-2020-BNP-GG-OPP y el Memorando N° 000753-2020-BNP-GG-OPP, de fechas 03 y 09 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000360-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570 establece entre las funciones esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú, la siguiente: *“j. Celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica o financiera con entidades educativas, organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, así como con los gobiernos regionales y gobiernos locales, orientados a fortalecer la mejora continua del Sistema Nacional de Bibliotecas y la gestión del patrimonio bibliográfico y documental”;*

Que, el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC señala que la entidad mantiene relaciones de coordinación con otros organismos de los sectores público y privado, del ámbito nacional o internacional, mediante convenios, acuerdos y por cualquier otro mecanismo que permitan la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG se aprobó la Directiva “Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú”, que tiene por objetivo *“Establecer los lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional por parte de la Biblioteca Nacional del Perú con las diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales”;*

### **Resolución de Gerencia General N° 00072-2020-BNP-GG**

Que, por medio del Memorando Múltiple N° 000060-2020-BNP-GG-OPP, del Memorando N° 000753-2020-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000098-2020-BNP-GG-OPP-EMO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización, en el marco de su competencia y funciones, solicitaron y sustentaron la modificación del subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 y del Anexo N° 1 de la citada Directiva, referidos a la vigencia de los convenios;

Que, a través del Memorando N° 000475-2020-BNP-GG-OTIE y del Informe N° 000145-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información emitieron opinión favorable sobre la propuesta de modificación de la Directiva;

Que, el numeral 8.6.1 de la Directiva “Lineamientos para la gestión de los actos resolutivos en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2020-BNP-GG, señala lo siguiente: *“La modificación de una Resolución emitida sigue el mismo procedimiento de su aprobación. Una Resolución solo puede ser modificada por el mismo acto resolutivo por el cual fue aprobado o por uno de mayor jerarquía”*;

Que, de conformidad con la delegación de facultades dispuesta en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, el Gerente General se encuentra facultado para aprobar directivas y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la entidad;

Que, a través del Informe Legal N° 000360-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias;

Con el visado de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 y la cláusula de la vigencia del Anexo N° 1 de la Directiva “Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, conforme se detalla a continuación:

#### **“7.2 DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

*7.2.1 El periodo de tiempo acordado por las partes para la ejecución de los convenios marco y de los convenios específicos no debe exceder el plazo de cinco (5) años.”*

**Resolución de Gerencia General N° 00072-2020-BNP-GG**

**“Anexo N° 1: Modelo de convenio de colaboración interinstitucional**

**CONVENIO [MARCO O ESPECÍFICO] DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y [...]**

(...)

**CLÁUSULA [...]: DE LA VIGENCIA**

**LAS PARTES** convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.”

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**

**Gerente General**

**Biblioteca Nacional del Perú**